

DECRETO N° 3001

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

30 DIC 2010

VISTO:

El expediente N° 00304-0007018-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; relacionado con el servicio de la deuda de los municipios integrantes del Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior-Préstamo BID 1068 OC/AR; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 11.625 autorizó a determinadas Municipalidades y Comunas a contraer empréstitos con el Gobierno Nacional en el marco del programa citado a efectos de financiar proyectos de inversión y de reformas;

Que dicha autorización se materializó mediante la suscripción de Convenios Subsidiarios de Préstamos entre la Nación y los gobiernos locales participantes, obligándose estos últimos a la cancelación de los servicios de la deuda mediante depósitos anticipados a cada vencimiento en cuentas corrientes abiertas a tal efecto en el Banco de la Nación Argentina;

Que la Provincia según lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley citada, garantizó la atención de los compromisos financieros de las Municipalidades y Comunas afectando los recursos de coparticipación federal de impuestos, hasta la cancelación total de los empréstitos, para lo cual se autorizó al Estado Nacional a efectuar el débito automático;

Que asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley, los Entes Municipales y Comunales mediante el dictado de las ordenanzas pertinentes afectaron los fondos que le corresponden por el régimen de coparticipación provincial de impuestos, para lo cual se autorizó al Gobierno Provincial a debitar automáticamente de dichos fondos los importes que el Estado Nacional pudiera descontar a la Provincia por sus incumplimientos;

Que el 16 de Setiembre de 2010 operó el vencimiento del servicio de la deuda por Intereses y Amortización de Capital correspondiente a la segunda cuota del año 2010;

Que la Unidad Ejecutora Central del Ministerio del Interior estableció como fecha límite para la cancelación en forma directa mediante depósito municipal el día 05 de Octubre de 2010;

Que al haberse producido la falta de cumplimiento de la obligación indicada anteriormente por parte de los municipios y comunas integrantes del Programa, la Nación dispuso la retención de un total de \$ 16.778.773,31 de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponde a la Provincia los días 29 de Octubre y 01 de Noviembre de 2010 a través del Banco de la Nación Argentina, en concepto de Intereses y Amortización de Capital;

Que si bien en el marco de la normativa vigente el descuento hubiera correspondido efectuarse con la modalidad y en el orden establecido en el Decreto 0057/96, actualmente se están descontando las cuotas dispuestas por Decreto N° 1536/10 cuya última retención se efectuará en el mes de Febrero de 2011;

Que a efectos de no resentir las finanzas de los gobiernos locales involucrados, se considera oportuno realizar el descuento en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas a partir de la segunda quincena del mes de Marzo de 2011;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese que los importes correspondientes al servicio de la deuda por Intereses y Amortización de Capital del Préstamo Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior, retenido de la Coparticipación Federal de Impuestos los días 29 de Octubre y 01 de Noviembre de 2010, serán descontados a los municipios integrantes del Programa en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la segunda quincena del mes de Marzo de 2011, conforme al Anexo Único y respetándose el régimen de privilegios establecido en el Artículo 28 del Decreto N° 0057/96 sustituido en los incisos 3, 4 y 5 por el Decreto N° 224/2002.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

BINNER

C.P.N. Angel José Sciara

ANEXO UNICO: PROGRAMA GRANDES AGLOMERADOS URBANOS

Monto Retenido □ Importe □ Importe □ Importe □ Importe □ Importe □ Importe □ Importe

Municipio - Comuna □ (\$) □ 1ra. Cuota □ 2da. Cuota □ 3ra. Cuota □ 4ta. Cuota □ 5ta. Cuota □ 6ta. Cuota

GRANADERO BAIGORRIA □ 3.308,37 □ 551,42 □ 551,39 □ 551,39 □ 551,39 □ 551,39 □ 551,39

PEREZ □ 74.692,24 □ 12.448,69 □ 12.448,71 □ 12.448,71 □ 12.448,71 □ 12.448,71 □ 12.448,71

PUERTO GRAL. SAN MARTIN □ 8.315,42 □ 1.385,92 □ 1.385,90 □ 1.385,90 □ 1.385,90 □ 1.385,90 □ 1.385,90

RICARDONE □ 2.386,78 □ 397,78 □ 397,80 □ 397,80 □ 397,80 □ 397,80 □ 397,80

ROSARIO □ 16.632.910,62 □ 2.772.151,77 □ 2.772.151,77 □ 2.772.151,77 □ 2.772.151,77 □ 2.772.151,77 □ 2.772.151,77

SAN LORENZO □ 47.679,16 □ 7.946,51 □ 7.946,53 □ 7.946,53 □ 7.946,53 □ 7.946,53 □ 7.946,53

VILLA GOB. GALVEZ □ 9.480,72 □ 1.580,12 □ 1.580,12 □ 1.580,12 □ 1.580,12 □ 1.580,12 □ 1.580,12

TOTAL

GRAN

ROSARIO □ 16.778.773,31 □ 2.796.462,21 □ 2.796.462,22 □ 2.796.462,22 □ 2.796.462,22 □ 2.796.462,22 □ 2.796.462,22